Firmado digitalmente por CERDAN QUILIANO Miriam Mercedes FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.04.2021 15:01:04 -05:00

SERFOR

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Magdalena Del Mar, 15 de Abril del 2021

RDG N° D000203-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La Carta N° EESA-006-0221-MA, presentada el 12 de febrero de 2021 con Expediente N° 2021-04726, por la empresa ENERGÍA EÓLICA S.A., identificado con RUC N° 20517049086, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000394-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 14 de abril de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

SERFOR-DE, se establecen los requisitos[1] para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta N° EESA-006-2021-MA, ingresada al SERFOR con fecha 12 de febrero de 2021, con Expediente N° 2021-4726, la empresa ENERGÍA EÓLICA S.A. (en adelante, la administrada) representada por el señor Jairo Rafael Cantillo Manjarres, solicito la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental para el "Monitoreo de flora y fauna, uso de hábitats y mortalidad de aves y murciélagos para la operación de la Central Eólica Talara, por el período de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta N° D000192-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitida el 19 de febrero de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones a la solicitud de autorización para la realización de Estudios del Patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental, referidas a: **i)** definir y uniformizar el nombre del estudio en todo el expediente; **ii)** en la justificación del estudio se indica, que se precisa modificar por segunda oportunidad la autorización previamente obtenida, la cual comprende la actualización de la lista de profesionales y ampliar el cronograma por un periodo de 12 meses, por el cual se solicita señalar que no procede a una modificatoria, correspondiendo a sí a una nueva solicitud de autorización para estudios del patrimonio debido a la caducidad de la R.D.G. N° 210-2017-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y de su modificatoria la R.D.G. N° 331-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; **iii)** respecto a los especialistas, se deberá: a) corregir el número de DNI de la señorita Cciary María Alegría Mont, b) aclarar la especialidad de la señorita Carolina Alexandra Liñan Rojas la cual en su declaración jurada firma como responsable de la evaluación de aves, pero en su curriculum vitae se la indica como responsable de la evaluación de Mastozoología; **iv)** corregir en el plan de trabajo el nombre "Monitoreo de flora y fauna, uso de hábitats y mortalidad de aves y murciélagos para la operación de la Central Eólica *Cupisnique*", la cual no corresponde al expediente; **v)** en el Ítem *2.5 Estaciones de Evaluación*, se puede apreciar las estaciones en las cuales realizara el monitoreo, sin embargo, en el mapa de estaciones de evaluación se presentan un mapa con estaciones de evaluación para cada taxón, por lo que deberá aclarar cuales son las estaciones de monitoreo. Además, para todos los casos deberá referirse al estudio como monitoreo, finalmente debe indicar la zona UTM (17, 18, 19) en todos cuadros de coordenadas y debe presentar el mapa donde se observe la ubicación de los componentes del proyecto en referencia al área del presente estudio; **vi)** corregir e indicar las mismas unidades de vegetación o tipos de cobertura vegetal en todo el plan de trabajo; **vii)** respecto a los objetivos específicos, debe agregar que se hará un análisis comparativo con información de la Línea base y monitoreos previos para analizar los impactos que pueden estar produciendo las actividades propias del proyecto; **viii)** respecto a las metodologías: a) corregir la nominación de estación de muestreo por estación de monitoreo; b) la información de la tabla resumen del esfuerzo debe ser reflejada en la descripción de la metodología; **ix)** para aves, aclarar la metodología y esfuerzo a aplicar, además, deberá indicar que tipo de registros se realizaran, con que instrumentos lo harán y cuál será la bibliografía de referencia para identificación y clasificación utilizaran; **x)** para el caso de los mamíferos, explicar porque

[1] **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

a. Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
b. Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
c. Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
d. Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

el esfuerzo por estación de monitoreo para los mamíferos menores no voladores (20 trampas dobles) y mamíferos mayores (1 km) es inferior a lo que recomiendan las guías del MINAM (2015, 2018), siendo lo recomendable efectuar un mínimo de 30 trampas dobles y transectos de 2 km por estación; **xi)** indicar cuantos VES se realizarán por estación de monitoreo, la distancia entre cada VES, el tiempo de evaluación por cada VES y si se realizaran de forma diurna y nocturna; **xii)** respecto al numeral 7.3.2.4 Mortalidad y uso de hábitat de aves y murciélagos, se recomienda que la búsqueda de carcasas se realice luego de finalizar el censo de aves y además, se recomienda su colecta y deposito en un museo autorizado por el SERFOR; **xiii)** para el caso de la Mortalidad de Aves y Murciélagos, deberá indicar como se considerará el esfuerzo de muestreo, el horario de evaluación, si consideraran el número de torres evaluadas además deberá indicar el radio a monitorear por cada una de las torres para considerarlas relacionadas a la actividad. Finalmente, deberá agregar referencias bibliográficas sobre la metodología a ejecutar; **xiv)** respecto al "uso de hábitat de murciélagos", mencionan una base de espectrogramas de murciélagos a utilizar, la cual deberá precisar la autoría, fuente, disponibilidad. Asimismo, se recomienda depositar las grabaciones en una institución o base de datos de grabación de sonidos; **xv)** para la determinación de endemismo considerar para los anfibios el portal del museo americano https://amphibiansoftheworld.amnh.org/, para reptiles https://reptile-database.reptarium.cz/advanced_search, para mamíferos mayores la reciente publicación de Pacheco et al. (2020)[2] y para aves https://www.museum.lsu.edu/~Remsen/SACCCountryLists.htm; **xvi)** deberá plantear el esfuerzo de muestreo de acuerdo con el cuadro que se muestra a modo de ejemplo; **xvii)** debido a que se manifiesta que se colectaran mamíferos menores terrestres y menores voladores, sin embargo en el cuadro de colecta no se puede apreciar que se colectara ni la cantidad a colectar, se sugiere el uso del cuadro que se presenta a modo de ejemplo; **xviii)** respecto a las referencias bibliográficas, muchas citas del plan de trabajo no se encuentran en las referencias, debiendo citarse únicamente las referencias utilizadas en el desarrollo del Plan de Trabajo; **xix)** presentar el protocolo de bioseguridad para el trabajo con fauna silvestre, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta N° EESA-008-2021-MA, ingresada al SERFOR el 25 de febrero de 2021, con Expediente N° 2021-006001, la administrada solicitó ampliación de plazo de veinte (20) días hábiles adicionales para subsanar las observaciones resultantes en la calificación de su solicitud;

Que, a través de Carta N° D000228-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, emitida el 01 de marzo de 2021, se concede el plazo solicitado por la administrada, de conformidad con el numeral 147.3 del artículo 147° del mismo TUO de la Ley N° 27444 "Ley del procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual tiene naturaleza de improrrogable;

Que, mediante Carta N° EESA-014-2021-MA, ingresada al SERFOR el 24 de marzo de 2021, con el Expediente N° 2021-009450, la empresa ENERGÍA EÓLICA S.A., remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, conteniendo información sobre: **i)** se consigna el nombre del estudio como***: "****Monitoreo de flora y fauna, uso de hábitats y mortalidad de aves y murciélagos para la operación de la Central Eólica Talara"* en la solicitud y en todo el expediente; así mismo en la solicitud se indica que se solicita la autorización para estudios del patrimonio por un período de cinco (05) años; **ii)** se aclara que el presente expediente no corresponde a una modificatoria sino a una nueva solicitud de autorización; **iii)** se ha corregido el número de DNI de la bióloga Cciary María

[2] Pacheco, V., L. Graham-Angeles, S. Diaz, C. Hurtado, D. Ruelas, K. Cervantes, J. Serrano-Villavicencio. 2020. Pacheco et al. Mammalia Peruviana I RPB2020. Revista Peruana de Biologia. 27. 289 – 328.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Alegría Mont y se especifica que la bióloga Carolina Alexandra Liñan Rojas es especialista en Mastozoología; **iv)** se corrige el nombre del estudio; **v)** se indica cuáles son las coordenadas de evaluación, se añade las zonas UTM en el cuadro de coordenadas y se señala los componentes del proyecto en el mapa de estaciones de muestreo; **vi)** se indica cuáles son los tipos de cobertura vegetal que comprende el área de estudio; **vii)** se considera como objetivo específico realizar una comparación con información de la Línea Base y Monitoreos anteriores; **viii)** se corrige la nominación de estación de muestreo por estación de monitoreo, así mismo se modifica la tabla de esfuerzo de muestreo acorde a las metodologías; **ix)** se indica que para la evaluación de aves se empleará el método de transectos lineales, señalándose el horario de evaluación; **x)** se considera emplear dos líneas de 30 trampas cada una y se indica que se va evaluar transecto de 2 km para mamíferos mayores; xi) se indica que se evaluarán 04 VES por cada estación de monitoreo, además se señala la distancia de separación entre cada VES y que los horarios de evaluación serán diurnos y nocturnos; **xii)** se indica que la búsqueda de carcasas y esqueletos se realizarán concluida la evaluación de aves y además se señala que serán depositadas en el Museo de Historia Natural de la Universidad Mayor de San Marcos; **xiii)** se indica el esfuerzo de muestreo para la búsqueda de carcasas y esqueletos, además los horarios de evaluación y el radio de evaluación alrededor de cada aerogenerador; **xiv)** indica las fuentes de información de base de espectrogramas para la identificación de las grabaciones; **xv)** se incluye las referencias recomendadas para la determinación de endemismo en aves, anfibios, reptiles y mamíferos; **xvi)** se presenta el esfuerzo de muestreo en concordancia con las metodologías; **xvii)** se presenta el detalle de la colecta por taxon y se adiciona el detalle de la colecta de carcasas y esqueletos que se encuentren cerca de las torres; **xviii)** se actualiza la bibliografía y **xix)** se presenta el protocolo de bioseguridad durante la realización del desarrollo de los trabajos para fauna silvestre de acuerdo a las metodologías consideradas, de esta manera la totalidad de las observaciones fueron absueltas;

Que, a través del Informe Técnico N° D000394-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 14 de abril de 2021; se concluye, entre otros, que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la empresa ENERGÍA EÓLICA S.A, representada por el señor Jairo Rafael Cantillo Manjarres, cumple con los criterios técnicos para realizar el *"Monitoreo de flora y fauna, uso de hábitats y mortalidad de aves y murciélagos para la operación de la Central Eólica Talara"*, compromiso ambiental contenido en el Plan de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Construcción y Operación de la Central Eólica Talara y su interconexión al SEIN, el cual fue aprobado mediante la R.D. N° 008-2011-MEM/AAE del 7 de enero de 2011, a realizarse en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, por el período de cinco (05) años, que contempla dos ingresos a campo por año (temporada húmeda y temporada seca), de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. Nº 018-2015-MINAGRI y el artículo 143º del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con D.S. Nº 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos mayores, mamíferos menores voladores, mamíferos menores terrestres, anfibios, reptiles), con colecta de especímenes de flora y fauna; captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles con el fin de identificación taxonómica; registro directo e indirecto de aves y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal de éstos; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre, ya que permitirá conocer la probable variabilidad de las comunidades de fauna y flora evaluadas en el área del proyecto, así como cumplir con los compromisos de monitoreo de las estaciones establecidas en el instrumento de gestión ambiental aprobado, proporcionando información periódica y actualizada sobre la diversidad de flora y fauna silvestre presente en el área de estudio; el análisis de esta información permitirá detectar variaciones e identificar tendencias espacio-temporales en el comportamiento de la normalidad o lo esperado en el ecosistema; y **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
g) El titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

autoridades comunales correspondientes.

i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizadas según el Anexo 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Piura el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa ENERGÍA EÓLICA S.A., identificada con R.U.C 20517049086 como parte del *"Monitoreo de flora y fauna, uso de hábitats y mortalidad de aves y murciélagos para la operación de la Central Eólica Talara"*; correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2021-089; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el Anexo 1

Artículo 3°.- La empresa ENERGÍA EÓLICA S.A., se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a cinco (05) años, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco del *"Monitoreo de flora y fauna, uso de hábitats y mortalidad de aves y murciélagos para la operación de la Central Eólica Talara"*; a realizarse en el distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, fuera de ANP's, zonas de amortiguamiento, de los territorios de las Comunidades Campesinas y dentro de la zona de transición de la Reserva de Biosfera Noroeste de acuerdo al Anexo 2 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización que precede, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (2) muestras botánicas para herbario por especie de flora por estación de monitoreo, en caso no sea posible la identificación en campo.
- ✓ Colecta de todas las carcasas de aves y murciélagos de los individuos que no puedan ser identificados en campo y que estén en buenas condiciones.
- ✓ Captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles con el fin de identificación taxonómica.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, y aves sin colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- La administrada en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

los profesionales mencionados en el Anexo 1 del artículo 2° de la presente resolución durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la empresa ENERGÍA EÓLICA S.A.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Piura; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

ANEXO 1

Personal responsable de la evaluación biológica bajo supervisión del titular de la autorización

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN Y/O ESPECIALIDAD	DNI N°
Walter Julio Huaylinos Villalva	Coordinador y responsable*	10576285
Gelmer Félix Quivio Gómez	Botánica	09456435
Cciary María Alegría Mont	Botánica	45107668
Raquel Mercedes Gonzales Tiburcio	Botánica	40412104
Juan André Tello Flores	Botánica	46233033
Danny Miguel Castro Bardalez	Mastozoología	41156445
Jose Luis Sánchez Vega	Mastozoología	41808659
Jose Miguel Salvador Leyva	Mastozoología	42259707
María Katya Balta Abadie	Ornitología	07977748
Freddy Ricardo Molina Cochachez	Ornitología	42356703
Jose Carlos Chumacero Cruz	Ornitología	45225301
Carolina Alexandra Liñan Rojas	Mastozoología	45810763
Fernando León Llanos	Ornitología	42858791
Andrés Ticona Arenas	Herpetología	41256426
Carlos Raúl Miranda Taboada	Herpetología	41607221
José Miguel Pérez Zúñiga	Herpetología	09648785

* El coordinador y responsable del equipo no ha sido evaluado como especialistas por lo cual no podrán reemplazar a ninguno de estos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **T8XR6MI**

ANEXO 2

Coordenadas referenciales de las estaciones de monitoreo de flora, fauna, usos de hábitats y mortalidad de aves y murciélagos

Estaciones de monitoreo	Coordenadas UTM (WGS 84 – Zona 17S)		Cobertura vegetal	
	Este	Norte	(MINAM, 2015)	(EIA, 2011)
EM01	478037	9496650	Bosque seco tipo sabana	Matorral desértico ralo
EM02	476603	9496216	Bosque seco tipo sabana	Matorral desértico denso espinoso
EM03	477617	9495317	Desierto costero	Zona desértica
EM04	476915	9493981	Desierto costero	Zona cultivada

Estaciones de monitoreo para la evaluación de flora

Estaciones de monitoreo		Coordenadas UTM (WGS 84 – Zona 17S)		Cobertura vegetal	
		Este	Norte	(MINAM, 2015)	(EIA, 2011)
VeT1	VeT1a	478044	9496630	Bosque seco tipo sabana	Matorral desértico ralo
	VeT1b	478104	9496686	Bosque seco tipo sabana	Matorral desértico ralo
	VeT1c	478002	9496537	Bosque seco tipo sabana	Matorral desértico ralo
VeT2	VeT2a	476609	9496208	Bosque seco tipo sabana	Matorral desértico denso espinoso
	VeT2b	476678	9496277	Bosque seco tipo sabana	Matorral desértico denso espinoso
	VeT2c	476668	9496126	Bosque seco tipo sabana	Matorral desértico denso espinoso
VeT3	VeT3a	477607	9495341	Desierto costero	Zona desértica
	VeT3b	477739	9495278	Desierto costero	Zona desértica
	VeT3c	477502	9495306	Desierto costero	Zona desértica
VeT4	VeT4a	476909	9493955	Desierto costero	Zona cultivada
	VeT4b	476834	9494067	Desierto costero	Zona cultivada
	VeC4c	476969	9493908	Desierto costero	Zona cultivada

Estaciones de monitoreo para la evaluación de mamíferos mayores

Estaciones de monitoreo	Coordenadas UTM (WGS 84 – Zona 17S)		Cobertura vegetal	
	Este	Norte	(MINAM, 2015)	(EIA, 2011)
MaT1	477932	9496704	Bosque seco tipo sabana	Matorral desértico ralo
MaT2	476543	9496171	Bosque seco tipo sabana	Matorral desértico denso espinoso
MaT3	478065	9495629	Desierto costero	Zona desértica
MaT4	476583	9493815	Desierto costero	Zona cultivada

Estaciones de monitoreo para la evaluación de mamíferos menores

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **T8XR6MI**

Estaciones de monitoreo	Coordenadas UTM (WGS 84 – Zona 17S)		Cobertura vegetal	
	Este	Norte	(MINAM, 2015)	(EIA, 2011)
MeT1	478082	9496754	Bosque seco tipo sabana	Matorral desértico ralo
MeT2	476543	9496171	Bosque seco tipo sabana	Matorral desértico denso espinoso
MeT3	477572	9495453	Desierto costero	Zona desértica
MeT4	476729	9493877	Desierto costero	Zona cultivada

Estaciones de monitoreo para la evaluación de anfibios y reptiles

Estaciones de monitoreo	Coordenadas UTM (WGS 84 – Zona 17S)		Cobertura vegetal	
	Este	Norte	(MINAM, 2015)	(EIA, 2011)
HeT1	478207	9497197	Bosque seco tipo sabana	Matorral desértico ralo
HeT2	476996	9496195	Bosque seco tipo sabana	Matorral desértico denso espinoso
HeT3	477509	9495404	Desierto costero	Zona desértica
HeT4	476672	9494091	Desierto costero	Zona cultivada

Estaciones de monitoreo para la evaluación de aves

Estaciones de monitoreo	Coordenadas UTM (WGS 84 – Zona 17S)		Cobertura vegetal	
	Este	Norte	(MINAM, 2015)	(EIA, 2011)
AvT1	477980	9496288	Bosque seco tipo sabana	Matorral desértico ralo
AvT 2	476552	9496092	Bosque seco tipo sabana	Matorral desértico denso espinoso
AvT 3	477309	9495751	Desierto costero	Zona desértica
AvT 4	476700	9493958	Desierto costero	Zona cultivada

Estaciones de monitoreo referenciales para la búsqueda de carcasas y esqueletos.

Estaciones de monitoreo	Coordenadas UTM (WGS 84 – Zona 17S)		Cobertura vegetal	
	Este	Norte	(MINAM, 2015)	(EIA, 2011)
1	478524	9496898	Bosque seco tipo sabana	Matorral desértico ralo
2	478195	9497054	Bosque seco tipo sabana	Matorral desértico
3	478118	9495822	Bosque seco tipo sabana	Matorral desértico ralo
4	478248	9494930	Desierto costero	Zona desértica
5	478526	9494877	Desierto costero	Zona desértica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **T8XR6MI**

Estaciones de monitoreo	Coordenadas UTM (WGS 84 – Zona 17S)		Cobertura vegetal	
	Este	Norte	(MINAM, 2015)	(EIA, 2011)
6	478813	9496733	Bosque seco tipo sabana	Matorral desértico ralo
7	477261	9495116	Desierto costero	Zona desértica
8	477675	9494447	Desierto costero	Zona desértica
9	478919	9495270	Bosque seco tipo sabana	Matorral desértico ralo
10	477759	9496002	Bosque seco tipo sabana	Matorral desértico ralo
11	477937	9496939	Bosque seco tipo sabana	Matorral desértico ralo
12	478278	9494114	Desierto costero	Zona desértica
13	478742	9495083	Bosque seco tipo sabana	Matorral desértico ralo
14	477470	9495358	Desierto costero	Zona desértica
15	477861	9495164	Desierto costero	Zona desértica
16	477071	9494863	Desierto costero	Zona desértica
17	477975	9494275	Desierto costero	Zona desértica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **T8XR6MI**

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de monitoreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de monitoreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).

b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
   (i) Código de imagen.
   (ii) Identificación de la especie registrada.
   (iii) Fecha
   (iv) Hora
   (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
   (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).

c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.

d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **T8XR6MI**

e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna SIlvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **T8XR6MI**